



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00297 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rosalba Acosta Cano
Demandado	James Byron Parra Marín
Decisión	Corrige sentencia

Habida cuenta de lo solicitado por la parte demandante, en los términos del artículo 286 del Estatuto Procesal, procede el Despacho a corregir la sentencia fechada 11 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el inmueble objeto del proceso es aquel identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-718087 de la Oficina de Instrumento Públicos de Medellín, Zona Sur y que es sobre dicha matrícula que habrá de cancelarse la anotación número 26 del certificado de tradición y libertad, conforme se ordenó en el numeral segundo de la aludida providencia.

Por otro lado, se niega la solicitud de oficiar a la Notaría 15 del Círculo de Medellín, con el fin de anular la escritura pública No. 1888 del 25 de febrero de 2016, como quiera que la nulidad de dicho acto fue solicitada de manera subsidiaria, empero al salir avante la pretensión principal, dicha orden carece de fundamento para ser emitida.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99c3d4a552f2c6fb1a1178b0e777a6c5f00ae742c27eaa287106eda941ab5b4**

Documento generado en 23/06/2023 01:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>